



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: NO. 70001-33-33-007-2014-00121-00
DEMANDANTE: JOSE LUIS RAMOS DE LA ROSA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO
DE SUCRE

Asunto:

En atención con la nota secretarial que antecede procede el despacho a que corresponde al proceso de la referencia y realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES.

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 16 de mayo de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 06 de agosto de 2014 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (fl.26 - 32).
-
- El 25 de agosto de 2014 se notificó personalmente al Agente del Ministerio Público, de la demanda. (fl. 34).
-
- El 26 de agosto de 2014 se notificó personalmente al Doctor JULIO CESAR GUERRA TULENA Gobernador Departamento de Sucre de la demanda (fl. 39).
-
- El 28 de agosto de 2014 se notificó personalmente a la MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL de la demanda (fl. 40).
-
- El 28 de agosto de 2014 se notificó personalmente a la FIDUCIARIA LA PREVISORA de la demanda (fl. 41).
-
- El 28 de agosto de 2014 se notificó personalmente a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado de la demanda (fl. 42).

Al haberse surtido la última notificación el 28 de agosto de 2014, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, venció el 02 octubre de 2014, en virtud del paro adelantado por Asonal Judicial fueron suspendidos por los días comprendidos entre el 6 y 28 de noviembre de 2014, y los **30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio** corrieron hasta el 11 de diciembre de 2014. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 19 enero de 2015.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011), se hace indispensable proceder a fijar el día dos (02) de julio de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Vista la contestación de la demanda realizada por la parte demandada Departamento de Sucre, contestó la demanda y propuso excepciones, el día 26 de septiembre de 2014, dentro del término establecido en el Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Vista la contestación de la demanda realizada por la parte demandada Nación, Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, contestó la demanda y propuso excepciones, el día 07 de octubre de 2014, dentro del término establecido en el Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

2.3. Reconocimiento de personería.

Se reconocerá personería ala Doctora **ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.225.842 de Barranquilla y T.P. No. 179.052 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, dentro de los fines y términos del poder conferido que reposa a folios 55-62del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día dos (02) de julio de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada **DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

TERCERO.- Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

CAURTO.- RECONOCER personería para actuar ala Doctora**ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.225.842 de Barranquillay T.P. No. 179.052 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

